



Expediente n.º	Procedimiento
663/2024	Subvenciones por concurrencia no competitiva

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde se establece las competencias que pueden ejercer las administraciones locales y la necesidad de evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.

Y siendo competencia de esta Alcaldía la aprobación de las presentes bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuerga, con efectos del 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, las siguiente línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y con arreglo a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

La situación de decrecimiento en el tejido productivo de nuestro Municipio hace necesario el establecimiento de medidas que estimulen a los emprendedores, o para la creación de empresas o nuevas líneas de actividad en otras existentes.

Es por ello que se pretende continuar con las ayudas de fomento de actividades económicas de empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades a personas empadronadas en Herrera de Pisuerga.

Dentro de los beneficiarios también se quiere incentivar el mantenimiento de los emprendedores (personas físicas) que iniciaron su actividad con posterioridad al 1 de diciembre de 2020 y que su actividad empresarial continúe en funcionamiento, así como ayudar al establecimiento de nuevos trabajadores autónomos para la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen





Especial de Trabajadores Autónomos que operen efectiva y materialmente en el término municipal de Herrera de Pisuergra.

Así el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, disponiendo de consignación en el presupuesto de 2024 en la aplicación 241.627.00 (Aplicación presupuestaria que refunde todas los gastos y ayudas que el Ayuntamiento destina al fomento del empleo del municipio en este ejercicio) y por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuergra, convoca la siguiente línea de subvenciones y procede a establecer sus bases reguladoras.

PRIMERA.- OBJETO

Convocar ayudas para el fomento de la cultura emprendedora mediante el autoempleo y la creación de nuevos puestos de trabajo en el municipio de Herrera de Pisuergra, con efectos del 1 de diciembre de 2023 (Dado que existen expedientes de ayudas a emprendedores, con justificaciones hasta el 30-11-2023).

Con estas ayudas se pretende promover el desarrollo de actividades económicas en Herrera de Pisuergra, estimulando la creación de empresas y el desarrollo de nuevas actividades económicas por aquellos empresarios (personas físicas o sociedades) que tengan ideas e iniciativa para emprenderlas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, además de por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas empadronadas en Herrera de Pisuergra que, se constituyan como autónomos posteriormente al 1 de diciembre de 2023 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Herrera de Pisuergra,

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias personas físicas no empadronadas en Herrera de Pisuergra, que abran un establecimiento durante al menos dos días a la semana y con apertura de centro de trabajo en Herrera de Pisuergra, y siempre que sea con posterioridad al 1 de diciembre de 2023.

Asimismo, podrán beneficiarse las empresas de todo tipo de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuergra posteriormente al 1 de diciembre de 2023 que contraten trabajadores, empadronados en el municipio de Herrera de Pisuergra, por cuenta ajena al menos durante tres años, o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad en el municipio Herrera de Pisuergra posteriormente al 1 de enero de 2024, si





bien no tendrán la consideración de subvencionables los contratos de trabajo realizados a las personas socias de la empresa.

Igualmente podrán beneficiarse las personas físicas empadronadas en Herrera de Pisuerga que se convirtieron en empresarios autónomos con posterioridad al 1 de diciembre de 2020, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentre en el municipio de Herrera de Pisuerga, que solicitaron ayuda a la convocatoria del 2023, que presentaron la documentación justificativa y que su actividad empresarial continúe en funcionamiento. En este caso, la ayuda se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención de la anualidad 2023.

No podrán ser beneficiarios aquellos empresarios (personas físicas, comunidades de bienes o sociedades) que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) o que no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Los empresarios que no hubieran presentado “Declaración responsable” y “Comunicación previa de actividad” en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga no obtendrán la condición de beneficiarios.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión, en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para las personas físicas que se constituyan como autónomos la ayuda será de 100,00.- euros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades.

Dicho importe se percibirá siempre que se presenten justificantes acreditativos de un gasto igual o superior a dicha cantidad relacionado con el ejercicio de la actividad.

Para las empresas de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuerga que contraten trabajadores o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad y mantengan los puestos de trabajo durante al menos tres años en el municipio Herrera de Pisuerga, la ayuda, igualmente, será de 100,00.- euros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades por cada trabajador contratado a jornada completa. En el caso de jornadas parciales, la ayuda se otorgará proporcionalmente.

En este caso dicho importe se percibirá siempre que se presenten

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

Plaza José Antonio Girón, s/n, Herrera de Pisuerga. 34400 (Palencia). Tfno. 979130030. Fax: 979130067





justificantes acreditativos del pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores para los que se solicita esta subvención.

La cuantía será proporcional para los periodos inferiores al mes.

SEXTA.- SOLICITUDES: LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención se cumplimentará conforme a instancia formalizada (ANEXO I) en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga <https://herreradepisuerga.sedelectronica.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

El plazo de presentación estará abierto todo el año.

Se acompañará de copia auténtica de la siguiente documentación:

Para personas físicas que se constituyan como autónomos:

- Documento de identidad del solicitante.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de situación censal de alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria.
- Resolución de reconocimiento de Alta de afiliación en trabajo autónomo RETA de la T.G.S.S.

En el caso de mutualistas, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

Para sociedades:

- Documento de identidad del representante de la entidad solicitante.
- NIF de la sociedad solicitante.
- Certificado de situación censal de alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de vida laboral de la empresa en el caso de tener trabajadores contratados.
- Documento normalizado de contrato de trabajo realizado de cada trabajador.
- Informe de Datos para la Cotización IDC de cada trabajador.

El Ayuntamiento podría solicitar, en su caso, la copia auténtica de las escrituras de constitución y estatutos o contrato de constitución de sociedad.





SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Entre el 1 y el 20 de enero de cada año se procederá a presentar la documentación justificativa referente a todo el periodo anterior.

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Tributaria y
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- Los trabajadores de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberán entregar copia de los recibos bancarios de todos los meses del periodo a justificar.
- Si el importe del pago de la RETA no fuera suficiente por tener aplicada reducciones o bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia, presentará facturas de gastos soportados en el ejercicio de su actividad tales como suministros de electricidad, agua, combustibles, gestoría, etc. y el justificante bancario de su pago si no estuviera domiciliado.
- En el caso de sociedades, Relación Nominal de Trabajadores TC-2 de todos los meses del periodo a justificar (señalando el/los trabajadores y documentos acreditativos del pago a la TGSS de los seguros sociales).

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional.

OCTAVA.- PAGO

El pago se efectuará una vez comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago y comprobada la documentación justificativa.

El pago se realizará entre el 16 y 31 de enero de cada año mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción corresponde a la secretaría del Ayuntamiento y a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud, emitirá propuesta de resolución.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la alcaldía del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

En caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos





en las presentes bases para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para ese año, se resolverá en la siguiente anualidad, siempre que exista crédito suficiente.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La resolución será notificada en la forma establecida en la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA.

Esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de estas ayudas no podrá superar, por sí mismas o en concurrencia con otras, el coste de la actividad realizada por los beneficiarios durante el período tenido en cuenta para otorgar la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento de reintegro y control financiero previsto en los títulos II y III, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en los títulos IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de los compromisos de contratación será causa de reintegro total de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga <https://herreradepisuerga.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





AYUDAS PARA CREACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES CON DOMICILIO EN HERRERA DE PISUERGA

Teléfono:

Localidad: HERRERA DE PISUERGA





AYUNTAMIENTO DE
HERRERA DE PISUERGA
CIF: P3408300F

Plaza José Antonio Girón, s/n. Herrera de Pisuerga - Palencia. Teléfono: 979 130000

www.herreradepisuerga.es

e-mail.secretario@herreradepisuerga.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga y que se encuentra al corriente de pago y de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

AUTORIZA:

- Al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga a hacer públicos los datos de mi actividad económica relacionados con la solicitud de estas ayudas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la página web gestionada por el mismo, en medios de comunicación con fines informativos, así como la publicación en la BDNS.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en una base de datos de titularidad del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga. Los datos se utilizarán exclusivamente para el fin arriba indicado, pudiendo eliminar o modificar dichos datos, mediante comunicación por escrito al respecto, dirigida al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga. Plaza José Antonio Girón, s/n, Herrera de Pisuerga- Palencia. Teléfono: 979 130000, Fax: 979 130067, e-mail.secretario@herreradepisuerga.es.

Documentación que aporta (copia auténtica o copia compulsada):

- ☐ DNI solicitante o NIF de la empresa
- ☐ Documento acreditativo del solicitante como representante legal o poder en el supuesto de actuar en nombre de otra persona.
- ☐ Certificado de situación censal de alta en el IAE emitido por la AEAT.
- ☐ Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y frente a la Seguridad Social
- ☐ Fotocopias de facturas o documentos acreditativos de gastos soportados en el ejercicio de la actividad, según base 7ª.
- ☐ Justificantes de pago

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

Plaza José Antonio Girón, s/n, Herrera de Pisuerga. 34400 (Palencia). Tfno. 979130030. Fax: 979130067





AYUNTAMIENTO DE
HERRERA DE PISUERGA
CIF: P3408300F

Específicamente para personas físicas, además:

- ☐ Resolución de Alta en la RETA emitida por la T.G.S.S.
- ☐ Documento de alta en la Mutualidad de Colegio Profesional

Específicamente para sociedades, además:

- ☐ Fotocopia de los contratos de trabajo.
- ☐ Informe de Datos para la Cotización IDC de cada trabajador
- ☐ Relación Nominal de Trabajadores TC2

Herrera de Pisuergra, a de de 202.....

Firma

Segundo.- Convocar, mediante concurrencia no competitiva, por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuergra, con efectos del 1 de diciembre de 2023 las “Ayudas para el fomento de actividades económicas de autónomos y sociedades 2024”.

Tercero.- Dar cuenta de las presentes bases y convocatoria al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria.

Cuarto.- Dar la mayor publicidad a las bases reguladoras y publicar estas bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS.

En Herrera de Pisuergra, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Francisco Javier Fernández Ortega

